



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO EN FAVOR DE BENEFICIARIA JACQUELINE DE LAS MERCEDES JORQUERA RUIZ.

310

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2020

ARICA,

29 OCT 2020

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. El Of. Ord. N° 2816 de fecha 15 de octubre de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
7. Circular FSEV N° 15 de 29 de julio de 2020 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.).
8. El memorándum N° 36 de 22 de octubre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
9. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 34, del 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. El oficio N° 2816 de 15 de octubre de 2020 individualizada en el N° 6 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2816, en especial el informe socio habitacional N° 56 de 8 de octubre de 2020, elaborado y suscrito por la trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota Marcela Vergara Valenzuela, que da cuenta de que la beneficiaria se encuentra con un 40% de vulnerabilidad. Consigna en su informe que en cuanto a la situación de salud que: **“La solicitante acredita atención neurológica y psicológica en clínica de Polimetales, debido a que presenta Deterioro Cognitivo Leve, Angustia Generalizada y Depresión. Además, cuenta con acreditación de Discapacidad sensorial del 40% auditiva”**. En cuanto a la situación económica, expresa que: **“El grupo familiar biparental conformado por pareja de filiación consensual, más sus dos hijas mayores de edad, depende económicamente de los ingresos generados por ambos, los cuales se han visto mermados por la situación de cuarentena y aislamiento social ocasionada por Pandemia COVID-19 que nos afecta como país”**. Por último, en relación a la situación habitacional, indica que: **“La solicitante fue propietaria de vivienda progresiva entregada por el SERVIU en 1991, ubicada en Pasaje Nacimiento N° 1441, Pobl. Los Industriales Arica, que cuenta con Decreto Municipal N° 6476 del 17 de mayo de 2019 que ordena la demolición total del inmueble. Suscribió Cesión y transferencia gratuita del inmueble inhabitable al SERVIU, con fecha 08-10.2020. [...] actualmente arriendan vivienda básica ampliada, desde el 21-01-2019”**. (sic)
3. El informe favorable del jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 36 individualizado en el N° 8 de los vistos, declara que la beneficiaria goza, además del subsidio del D.S. N° 49, quién desea aplicar dicho beneficio en proyecto de integración social.

4. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar.
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2657 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.
6. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales.

RESUELVO:


1. **ASIGNESE** subsidio directo para solventar gastos de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **78 UF**, a distribuirse en 13 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GTT	Total UF
Jacqueline de las Mercedes Jorquera Ruiz	10.342975-7	6	13	78

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


 FRH/KAM/PVF
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.